



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de enero de 2022.

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 292-2021, junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante se decreta el embargo y retención del 30% del salario mensual que devenga el demandado en la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad ajuridico@monteria.gov.co Asimismo solicita se requiera al pagador de la secretaria de educación departamental a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos ordenados en el presente proceso.

Por otro lado indica que la dirección física del demandado para efectos de notificación es la siguiente carrera 8w calle 26-27 segundo piso barrio Las Viñas

Por ser procedente lo solicitado con apoyo en lo establecido en los art. 599 del C. G. del P. el despacho decretará la cautela solicitada, y de igual forma accederá a la solicitud de requerimiento.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario devengado por el demandado en la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad ajuridico@monteria.gov.co . Oficiese

2º REQUERIR al pagador de secretaria de educación departamental a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos ordenados en el presente proceso. Oficiese

3º TENER como dirección del demandado para efectos de notificación la siguiente carrera 8w calle 26-27 segundo piso barrio Las Viñas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ